



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Demandante: José Pedro Moreno Moreno y Ana Yaneth Pinilla Díaz.

Demandado: Eder soto Villanueva, Andrés Felipe Soto Vallejo, Diana Victoria Soto Alfaro, Juan Pablo Soto Vallejo, Santiago Soto Vallejo, Sandra Ivonne Soto Alfaro, Carolina del Pilar Soto Alfaro, Rogelio Augusto Soto Alfaro y herederos inciertos del causante Rogelio Soto Aldana.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00039-00

Atendiendo la solicitud de adición al auto de 5 de junio de 2023 realizada el 7 de junio de 2023 por la apoderada judicial de la parte demandante y a la solicitud de concesión del beneficio de amparo de pobreza realizada el 26 de septiembre de 2023 por el demandado Santiago Soto Vallejo, según lo establecen los artículos 287 y 152 del Código General del Proceso, respectivamente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar ordenada el 29 de abril de 2021 respecto al 25% del título minero FL2-145 el cual fue objeto de transacción celebrada y aprobada mediante proveído de 5 de junio de 2023. Por secretaria oficiase en dicho sentido a la Agencia Nacional de Minería.
2. Conceder el beneficio de amparo de pobreza a Santiago Soto Vallejo, para los efectos del artículo 154 del Código General del Proceso.
3. Designar al abogado Fredy Santiago Prada como curador *ad litem* del demandado amparado por pobre, Santiago Soto Vallejo, para que defienda los intereses de éste.

Comuníquese este nombramiento por el medio más expedito, indicándole que cuenta con el término de tres (3) días para manifestar su aceptación o “*presentar prueba del motivo que justifique su rechazo*” y con posterioridad al mencionado plazo, o a la aceptación si ocurre antes, remítase link de acceso al expediente digital.

4. Tener por suspendido el proceso desde el día en que se presentó la solicitud de amparo de pobreza hasta tanto el curador *ad litem* del demandado manifieste su aceptación al nombramiento efectuado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5485f6f57a4de1c6c77ef24f96150c50b46dd669bc6ea453ffe92353ba012993**

Documento generado en 13/10/2023 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>